

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00525-00

En atención a la manifestación de impedimento realizada por el Juez Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga en auto de fecha 24 de agosto de 2021, y a que la presente acción de tutela no puede ser conocida por la Juez Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga por encontrarse en días de permiso, la suscrita Juez señala que será aceptado el impedimento planteado por el Juez Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

Así las cosas, se expone que la señora MERY XIOMARA DELGAOD ORDOÑEZ, formula acción de tutela como agente oficiosa de su hija G.M.D. contra NUEVA EPS, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales de petición, a la salud, vida digna, continuidad de tratamiento médico, mínimo vital y seguridad social, consagrados en nuestra Constitución Política.

Y que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento señalado por el Juez Dieciocho Civil

Municipal de Bucaramanga en auto de fecha 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por MERY

XIOMARA DELGAOD ORDOÑEZ como agente oficiosa de su hija G.M.D. contra NUEVA EPS a través de su representante legal y/o

quien haga sus veces.



TERCERO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE

TUTELA, se dispone vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en vista que podría resultar afectada

con la decisión.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor de la tutela a la accionada **NUEVA EPS** y a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la

acción tutelar.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹, GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b78a173006a5557c69af9720ee313068526bcc656e3dcb7d79d6c1bff72ed3fc Documento generado en 26/08/2021 03:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 148 del 27 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.